

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Ref.: RESPUESTA REQUERIMIENTO DE FORMA DE OFICIO NO. 21008

Expediente No.: **SD2025/0115721**

Marca: **FIXALL**



Tipo: **Mixta**

Clases: **5 y 44 Internacionales**

Solicitantes: **ROBERTO CARLOS ANCIZAR BOLLAND y ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ TRILLOS**

GERARDO ANDRÉS FLÓREZ LINERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de **ROBERTO CARLOS ANCIZAR BOLLAND y ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ TRILLOS** (en adelante, los Solicitantes) por medio del presente memorial me permito presentar respuesta al Oficio No. 21008 del 25 de noviembre de 2025. Sirven de fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

I. HECHOS

1. El 6 de noviembre de 2025, los Solicitantes presentaron solicitud de registro en Colombia para la marca **FIXALL** para identificar los siguientes productos y servicios en las Clases 10, y 44 Internacionales:

Cl. 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; dispositivos médicos; dispositivos de fijación ortopédica; artículos ortopédicos.

Cl. 44: Servicios médicos en el ámbito ortopédico.

2. El 25 de noviembre de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió el 21008, por medio del cual realizó el siguiente requerimiento a los Solicitantes:

“Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindicán los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero utilizando varios códigos de referencia para identificar los colores (nombre del color (blanco) y una referencia internacional Pantone), a pesar de que solo se permite el uso de un único sistema de identificación de color.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee o un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), o el nombre de los colores (por ejemplo azul y blanco) que se observan en la etiqueta. Si decide indicar los colores que se observan en la etiqueta a través del código Pantone, deberá indicar la referencia del Pantone para el color blanco. Si decide reivindicar los colores que se observan en la etiqueta a través de su nombre, deberá indicar los colores Azul y blanco.

De esta forma, no puede hacer uso de un código de referencia internacional como el Pantone para indicar unos colores y a su vez describir otro color a través de su nombre.”

De conformidad con lo anterior, nos permitimos contestar el requerimiento dentro del tiempo establecido para tal fin, de la siguiente forma.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el Oficio de Requerimiento No. 21008 del 25 de noviembre de 2025, se procede a dar respuesta indicando que los colores reivindicados son:

1. Pantone 2945 C
2. Pantone 654C
3. Pantone 11-0601 TPG

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta los hechos reseñados y, habiendo respondido en tiempo el Requerimiento emitido por la Dirección de Signos Distintivos, solicitamos amablemente a su Despacho que:

- i. Acepte la reivindicación de colores descrita en este documento, para la solicitud de registro de marca identificada en la referencia.
- ii. Con el fin de mantener vigente la solicitud de registro de la marca **FIXALL** solicito a la Dirección que acepte este memorial como respuesta al Requerimiento de Oficio No. 21008 del 25 de noviembre de 2025 y, en consecuencia, de continuidad al trámite.

IV. PERSONERÍA

En el Expediente de la referencia reposa copia del documento de poder a mí conferido por **ROBERTO CARLOS ANCIZAR BOLLAND** y **ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ TRILLOS**.

V. NOTIFICACIONES

Seré notificado en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 9 # 74-08, Oficina 305, en la Ciudad de Bogotá D.C y al correo electrónico: notificacionespi@ppulegal.com

Señora Jefe de la Dirección de Signos Distintivos,



GERARDO ANDRÉS FLÓREZ LINERO

C.C.80.200.055

T.P. No. 165.583